



Resolución de Consejo Superior **1 / 2025 - CS -UNSa**
Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 1524/24
De: CS - Sesiones



Salta,
05/03/2025

SALTA, 28 de febrero de 2025

EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 68 / 2024 – REC-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la **Resolución Rectoral N° 1542/24** mediante la cual se rechaza la presentación conjunta efectuada por Personal Nodocente en carácter de no permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución se basa en el Dictamen N° 22.437 de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 1122 de la Dirección de Sumarios, con intervención de la Dirección General de Personal y el Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que la Dirección de Sumarios emite Dictamen N° 1138 que en parte expresa:

...” Analizado el recurso presentado en relación con el dictamen jurídico previo, y la decisión del órgano emisor de la Resolución rectoral N° 1542/2024, que entienden en franca violación de los requisitos exigibles para la emisión y legitimidad de los actos administrativos; concluyo, sin hesitación alguna, que el mismo se ajusta a derecho por cuanto fue dictada conforme a los procedimientos administrativos vigentes, asegurándose el control previo de legalidad de la actividad administrativa y garantizando la vigencia del Estado de Derecho. De esta forma, la actuación de la Administración Pública se incardina a la concreción de la finalidad de interés público para lo cual habrá de adoptar decisiones, generalmente materializadas en actos administrativos, la que, en el caso, se materializo mediante Res. Rectoral N° 1542/24. En ese proceso, se desplegó una variada actividad interna de tipo consultivo, entre las que se encuentra el dictamen jurídico de la que suscribe, Directora de Sumarios, profesional letrada de planta permanente que también integra la Secretaria de Asuntos Jurídicos y depende de la misma, quien, a su pedido, en virtud de haberse excusado la totalidad de los abogados de Asesoría Jurídica, intervino mediante Dictamen N° 1122.

....

A propósito de esto, cabe destacar que los argumentos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo puesto en crisis, se encuentran conocidos por los recurrentes, en razón de que surgen de la lectura de los Considerandos del mentado acto, encontrándose suficientemente motivado, sin avizorar arbitrariedad en la decisión adoptada por el Sr. Vicerrector, quien, en uso de las atribuciones que le son propias, resolvió de manera acorde al dictamen expresado en los considerandos.



Resolución de Consejo Superior **1 / 2025 - CS -UNSa**
Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 1524/24
De: CS - Sesiones



Salta,
05/03/2025

Es oportuno resaltar que, otra hubiera sido la situación, si el órgano decisor hubiera apartado su voluntad de lo aconsejado en el dictamen jurídico emitido por el área de Secretaría de Asuntos Jurídicos, pues en ese caso, si hubiera correspondido en exigencia, la expresión de los fundamentos razonables y legales de apartamiento para tomar una decisión contraria al consejo legal.

En consonancia con lo expuesto, sugiero al Consejo Superior, dictar resolución en la que resuelva no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Rectoral N° 1542/24".

Que se comparte lo expresado por la Dirección de Sumarios precedentemente.

POR ELLO, y atento a lo aconseja por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho 1/2025 - CS - IYR - UNSa,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico** interpuesto por Personal Nodocente en carácter de no permanente, **en contra de la Resolución Rectoral N° 1542/24** en concordancia con el Dictamen N° 1138 de la Dirección de Sumarios de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Rectorado y Personal Nodocente en carácter de no permanente interesados. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.